



Expediente N° 23 001 31 05 003-2021-00230-00

Montería, 26 de mayo del dos mil veintitrés (2023).

NOTA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, informando de memorial presentado por la apoderada judicial sustituta de la demandada COLPENSIONES en donde solicita aclaración del auto que liquida y aprueba las costas emitido por este despacho. -**PROVEA**-

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintiséis (26) de mayo de 2023

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00230-00
Ejecutante	LILIAM CECILIA VALLEJO VILLALBA
Ejecutado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES – COLFONDOS S.A

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a decidir sobre la solicitud de aclaración presentada por la apodera judicial sustituta de la parte demandada COLPENSIONES allegado oportunamente al correo electrónico del Juzgado.

Se observa que, efectivamente, en el presente proceso el Despacho cometió un error involuntario de buena fe, al emitirse consecutivamente dos autos donde se aprueban y liquidan las costas de fechas 02 de diciembre de 2022 y 08 de febrero de 2023, respectivamente cada uno.

Sin embargo, y atendiendo a lo previsto en el artículo 285 del C.G.P, como quiera que el contenido de ambas providencias es idéntico y a su vez no dan lugar a verdadero motivo de duda a los sujetos procesales involucrados, se procederá a dejar sin efectos el auto que aprueba y liquida las costas calendarado 08 de febrero de 2023.



Por lo antes anotado se,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS LEGALES el proveído de fecha 08 de febrero de 2023, por las razones previamente invocadas.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca58358fd8f8cce40e07a8b5c5cada2353697bda4747c1852d8e276254fcd91**

Documento generado en 26/05/2023 08:47:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>